

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Divorcio
Demandante	Gloria Amparo Botero Pineda
Demandado	Andrés Didyermymt Echeverri Alarcón
Radicado	056973184001-2023 – 00257 – 00
Providencia	Auto # 0222
Asuntos	- Entiende cumplida exigencia - Cita a audiencia

La parte demandante, en atención al requerimiento que se le hiciera en auto del 08 de febrero de 2024, explicó que finalmente no obtuvo respuesta a la petición que hiciera a la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo que solicita que se decrete un oficio dirigido a dicha entidad para obtener el registro civil de nacimiento requerido del señor Andrés Didyermymt Echeverri Alarcón.

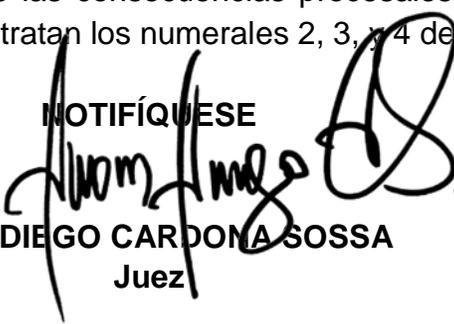
Así las cosas, entiende este juzgado cumplida la carga que se le impusiera a la parte demandante, demostrando que, por lo menos, intentó la consecución del documento a través del derecho de petición sin haber conseguido una respuesta a la fecha. En la oportunidad procesal correspondiente al decreto probatorio, se tomarán las decisiones que en Derecho correspondan sobre este particular.

En esta instancia es posible dar continuar al trámite procesal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. P., SE CITA A LAS PARTES para la realización de la audiencia el día 10 de abril de 2024 a las 10:00 am.

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Lifesize y su enlace será dado a conocer previo a la diligencia.

Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales 2, 3, y 4 del canon 372 ibídem

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 024 fijado el 27 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e866f7689e7d7eed55a0dd187ccf4d284ce42ba8f19fe05dba87d7453808088**

Documento generado en 26/02/2024 04:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>